



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

**DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto que se reseña en el epígrafe, en Materia de Extorsión, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para los efectos del segundo párrafo de artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de la Comisión procedieron al estudio y análisis de la minuta con proyecto de decreto en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los Artículos **44**, **45** fracción I, **46** y fracción I inciso **a)**, **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite parlamentario de recepción y turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se enuncian los antecedentes parlamentarios de las cámaras de origen y sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **“ACUERDO”**, se plantea el sentido de resolución de la minuta.

I.- ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, fue presentada y se tuvo por recibida la Minuta con



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, ya descrita la voz del proyecto de decreto en el presente dictamen.

II.- En dicha sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los Artículos **44**, **45** fracción **I**, **46** y fracción **I** inciso **a**), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, turnó dicha minuta a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para efectos de proceder a la elaboración del dictamen correspondiente, previa revisión y análisis.

III.- Dada la importancia de esta reforma, se procedió de manera inmediata al estudio y valoración jurídica de todas y cada una de las modificaciones que se plantean en dicha minuta.

IV.- Derivado de lo anteriormente señalado, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **115** y **116** de nuestra ley orgánica y para los efectos del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede en consecuencia a emitir el dictamen correspondiente.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA MINUTA.

1.- La Minuta Proyecto de Decreto materia de este dictamen, tiene su origen en los antecedentes tal como se enlistan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

- a) El 10 de julio del presente año, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.
- b) En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la iniciativa se turnara de manera directa a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.
- c) El 17 de julio de este año, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, mediante oficio de alcance, fue informada de que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, en la sesión del 16 de ese mismo mes y año, informó al pleno del turno directo de la iniciativa.
- d) El 05 de agosto de 2025, en reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen correspondiente, por unanimidad de 37 votos a favor.
- e) El pasado 09 de septiembre, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en sesión ordinaria, el dictamen a la iniciativa citada, por unanimidad de 474 votos a favor.
- f) El 10 de septiembre de este año, el Senado de la República recibió la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) En la misma fecha, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, para la dictaminación correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

- h) El 17 de septiembre de esta anualidad se convocó a las Senadoras y Senadores que integran las Dictaminadoras, con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la Minuta.
- i) En Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó en definitiva la Minuta con Proyecto de Decreto, procediendo a remitir la misma a los congresos estatales y de la Ciudad de México para los efectos del segundo párrafo del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- La Minuta con Proyecto de Decreto de cuenta tiene objeto facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en materia de Extorsión que establezca el tipo penal, sus agravantes, los delitos vinculados y sus sanciones con el objetivo de prevenir, investigar y sancionar el delito de extorsión y establecer mecanismos efectivos de atención a las víctimas, ofendidos y testigos.

III.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los Artículos **44**, **45** fracción **I**, **46** y fracción **I** inciso **a)**, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la minuta con proyecto de decreto en referencia.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, pero además, que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional y haciendo uso de la facultad que otorga a esta Legislatura, se procede al estudio y emisión del dictamen correspondiente, siendo responsabilidad de esta Legislatura como parte integrante del Constituyente Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, manifestarnos al respecto, procediendo a señalar los motivos que el Congreso Federal a través de sus Cámaras tuvo a bien considerar para la emisión de la minuta que nos ocupa.

TERCERO.- Los que integramos esta Comisión de Estudio y Dictamen, coincidimos plenamente con la minuta de cuenta, ya la propuesta de reforma iniciada por la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**, tiene la finalidad de dotar al Congreso de la Unión de las facultades constitucionales necesarias para expedir una legislación general en materia de extorsión, en la cual se establezca como mínimo, la homogeneización del tipo penal y de sus penas, con lo cual retoma lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que considera este delito como de alto impacto, por las repercusiones que representan a las víctimas y al Estado mexicano en su conjunto.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Es indudable que el delito de extorsión impacta de forma transversal, ya que sus consecuencias no solo repercuten patrimonialmente, dado que su afectación abarca diversos bienes jurídicos tutelados y derechos humanos que a la par se vulneran con su comisión, como es el caso de la integridad física y psicológica, tanto en su dimensión individual como social, inclusive, muchas veces se pone en riesgo o se pierde la libertad y la vida.

En ese sentido, son múltiples las secuelas negativas que produce este delito al patrimonio personal y a la economía nacional, desde luego, a la paz y a la integridad personal y social.

Por ello coincidimos en el sentido de que con esta reforma constitucional, se podrá articular de una forma eficiente y eficaz los recursos del Estado Mexicano para el combate estratégico de este delito, ya que el Congreso de la Unión podrá expedir una Ley General para unificar y contemplar, entre otras cosas, el tipo penal de extorsión, sus agravantes, los delitos vinculados y sus sanciones.

Además con esta reforma constitucional se consolidará la Estrategia Nacional contra la Extorsión emprendida por la Presidenta de la República y coordinada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sin pasar por alto que esta reforma también se fortalece el principio de progresividad en materia de Derechos Humanos, en la medida de que amplía las capacidades del Estado para garantizar el derecho de acceso a



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

la justicia, la seguridad personal y patrimonial, y la protección de la integridad física y psicológica de las personas.

Finalmente, es de considerarse que con la reforma constitucional expuesta y la ley que se emita, se podrá articular de una forma eficiente y eficaz los recursos del Estado Mexicano para el combate estratégico de este delito, por lo cual nos permitimos solicitar a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio al siguiente:

IV.- ACUERDO.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, proponemos y solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMER PUNTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del segundo párrafo del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **APRUEBA** la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del inciso **a)** de la fracción **XXI** del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso De La Unión, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del inciso **a)** de la fracción **XXI** del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73

I. a XX

XXI. ...

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c). ...

...

...

XXII. a XXXI. ...



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

TERCERO.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

SEGUNDO PUNTO.-Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO “ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO.
PRESIDENTE.**



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA.
SECRETARIO.**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.
SECRETARIO.**

NOTA: LA PRESENTE HOJA NUMERO 11, QUE CONTINE FIRMAS, FORMA PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN